



114

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00551
PROCESO: **IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS**

En la etapa procesal en la que se encuentra el expediente y en aras de evitar posibles nulidades al interior del proceso de la referencia, el Despacho advierte que dentro de la parte pasiva se cita a la Cámara de comercio de Bogotá sin señalar en la narración del libelo genitor los hechos que determinan su vinculación al proceso, en esa medida se hace imperioso requerir a la parte actora para que aclare los motivos que encaminan la demanda a citar la audiencia de la entidad antes citada; lo anterior se requiere para determinar la competencia del proceso y su continuación de manera pacífica. Para el efecto se le otorga el término de (05) cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Conforme lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto que se negó el decreto de la suspensión provisional del acta demandada, hasta tanto no se aclare la situación descrita al inicio de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
31 JUL 6 JUL. 2020
De Hoy A LAS 6:00 a.m.
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA